



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 261

VISTO:

El Expte N° 001103 y la construcción de viviendas a través del Plan de Ahorro Municipal para Viviendas creado por la Ordenanza N° 0063 promulgada por Decreto N° 226/12 DEM de fecha 4 de diciembre de 2012 y la Ley Provincial N° 8.555; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de una vivienda digna se encuentra consagrado en la Constitución Nacional Argentina, en Tratados Internacionales de jerarquía constitucional y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

El derecho a una vivienda digna, es un derecho humano fundamental que implica que todas las personas tengan acceso a una vivienda, un hogar, dotado de servicios, bienes públicos e infraestructura, en buenas condiciones de habitabilidad, con seguridad jurídica en la tenencia y con una ubicación adecuada.

Que con la máxima intención de garantizar este derecho fundamental, el Municipio de Caseros en el año 2012 ha implementado una política pública a fin de garantizarlo, a través del Plan de Ahorro Municipal para Viviendas, regulado a través la Ordenanza N° 0063; destinando bienes materiales, recursos, mano de obra, bienes inmuebles, para la puesta en funcionamiento del Plan.

Que quienes se han adherido al régimen del Plan, se encuentran con una necesidad básica, como lo es el acceso a una vivienda propia, familiar y digna; es por ello, que la construcción de las mismas es a fin de atender una necesidad de carácter general y social de nuestra comunidad; Por lo que se torna necesario destacar el objetivo social de estas viviendas.

Que con la adhesión del Municipio a Leyes Provinciales es posible beneficiar a los suscriptores eximiéndolos del pago de impuestos provinciales, derechos y certificados, impuesto a los sellos, formularios, tasas u otro gravamen o carga afectado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal y Social la construcción de viviendas a través del Plan de Ahorro Municipal para Viviendas, reglamentado por Ordenanza N° 0063.

Artículo 2º: ADHIERASE en un todo a la Ley Provincial N° 8.555.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 199/16DEM](#) – Fecha: 15/11/2016